



ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE: 2017 - 2018

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO. PARA ORDENAR TANTO A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LAJAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.005 dispone que “El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes”.

POR CUANTO: La Ley Numero 40 del 3 de agosto de 1993 conocida como, “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados” ya dispone los lugares donde se prohíbe el uso del cigarrillo.

El Artículo Num. 11 de la Ley Num. 40, id, establece que “Las disposiciones de esta Ley no impedirán que los municipios y otras entidades públicas o privadas adopten en sus jurisdicciones y propiedades medidas más rigurosas que las [dispuestas en la ley]”.

POR CUANTO: El tabaco contiene alrededor de 7,000 sustancias químicas. Cada vez que alguien fuma se liberan al aire venenos que producen efectos dañinos, no tan solo a los fumadores, sino a cualquier persona a su alrededor. Indiscutiblemente las consecuencias por el uso y la inhalación del humo de tabaco son tan dañinas a las salud de los ciudadanos que el gobierno ha tenido que tomar este asunto como uno de alto interés en la política publica del país y legislar para ofrecerle a los puertorriqueños ambientes de vida mas propicios y saludables. Efectivamente, el ultimo informe del Cirujano General de los Estados Unidos sobre “Las Consecuencias en la Salud por la Exposición involuntaria al Humo de tabaco” confirma que el fumar esta relacionado a veintinueve (29) enfermedades crónicas tales como cáncer en la vesícula, cervical, estómago, riñones, laringe, pulmones, oral, páncreas, estomago, leucemia;



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
Legislatura Municipal

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1044*Fax. (787) 808-1360
Email. legislaturalajas@gmail.com

Hon. Daniel Nelson Montalvo
Presidente

Hon. Marcos A. Irizarry Pagán
Alcalde

COTINUACION.....
ORDENANZA NUM. 14, SERIE: 2017-2018
PAGINA #2

enfermedades cardiovasculares, obstrucción crónica pulmonar, entre otras.

POR CUANTO: La exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo y/o productos relacionados al tabaco por lo que puede provocar un consumo más intenso de este. Por lo cual, las restricciones a su libre publicidad y advertencias medicas a su consumo debe ser parte de una política publica más comprensiva a la prevención y cesación de fumar, especialmente enfocada en los jóvenes.

POR CUANTO: Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillos han sido y son influenciados mediante la concienciación y publicidad salubrista sobre los efectos a la salud relacionados al uso del tabaco.

POR CUANTO: La información salubrista en los puntos de venta de cigarrillos y productos relacionados al tabaco va a contribuir a la reducción de ventas de dicho producto tanto a la población joven del municipio, como a la población en general.

POR CUANTO: El propósito primordial de esta legislación es desarrollar estrategias para proteger la salud de los ciudadanos del Municipio de Lajas.

POR CUANTO: Indiscutiblemente, nuestros ciudadanos son merecedores de una mejor calidad de vida. Es por esto, que el gobierno municipal de Lajas esta enteramente comprometido en implantar legislación dirigida a la protección y prevención de enfermedades y conductas riesgosas a la salud.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal por virtud del Artículo 5.005 de la Ley Numero 81 del 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (21 L.P.R.A. sec. 4205), tiene la facultad de aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos que promueven el interés de la política publica en su jurisdicción municipal.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico lo siguiente:

SECCIÓN 1RA: Se requiere, de toda persona natural o jurídica, una rotulación en todos los puntos de venta cara a cara de los cigarrillos y/o productos relacionados al tabaco o nicotina en el municipio, que adviertan al consumidor sobre el uso nocivo de los mismo y que señale de manera clara la información sobre la Línea de



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
Legislatura Municipal

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1044*Fax. (787) 808-1360
Email. legislaturalajas@gmail.com

Hon. Daniel Nelson Montalvo
Presidente

Hon. Marcos A. Irizarry Pagán
Alcalde

COTINUACION.....
ORDENANZA NUM. 14, SERIE: 2017-2018
PAGINA #3

Cesación de Fumar adscrita al Departamento de Salud.

SECCIÓN 2DA: La rotulación deberá incluir:

- (a) Información sobre el cigarrillo y los efectos relacionados a la salud que se desprenden de su uso;
- (b) Información sobre la Línea de Cesación de Fumar adscrita al Departamento de Salud.

SECCIÓN 3RA: La rotulación se producirá en dos tamaños:

- (a) Un tamaño no menor de 17 pulgadas cuadradas y que no exceda las 11 pulgadas cuadradas a ser ubicada en un lugar visible donde el letrero no sea obstruido y pueda ser apreciado y leído en su totalidad por los consumidores que vayan a realizar la transacción. La distancia entre la parte inferior del rotulo y el suelo no debe ser menor de cuatro (4) pies; mientras que la parte superior no debe sobrepasar los siete (7) pies de altura con relación al suelo.

SECCIÓN 4TA: Se prohíbe la practica de fumar en un perímetro menor de veinte (20) pies de las entradas y salidas de todos los planteles de enseñanza, edificios públicos, centros de servicios de salud, centro de cuidado de niños, centros o instalaciones de salud mental y centros o instalaciones de cuidado de ancianos, dentro de la jurisdicción que comprende el termino municipal de Lajas. Se exceptúa de esta disposición las residencias privadas que no se dediquen a efectuar ninguna practica comercial y que se encontraran dentro del perímetro de los veinte (20) pies señalados en esta Sección.

SECCIÓN 5TA: Penalidad:

- (a) La persona natural o jurídica que violara esta ordenanza incurrirá en una falla administrativa y estará sujeta a una multa por todo Agente del Orden Público de La Policía Municipal y Estatal u Oficina de Patentes Municipales del Municipio, por la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) primera violación, por la segunda violación son doscientos cincuenta dólares (\$250.00) y por la tercera la violación son quinientos dólares (\$500.00).
- (b) Cualquier persona que incurra en violación a las estipulaciones de esta Ordenanza, que no pague el importe de la multa administrativa o presente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
Legislatura Municipal

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1044*Fax. (787) 808-1360
Email. legislaturalajas@gmail.com

Hon. Daniel Nelson Montalvo
Presidente

Hon. Marcos A. Irizarry Pagán
Alcalde

COTINUACION.....
ORDENANZA NUM. 14, SERIE: 2017-2018
PAGINA #4

recurso de revisión ante los tribunales, estatales, municipales y tribunal administrativo municipal sobre la misma, se registrará conforme a las disposiciones del procedimiento administrativo uniforme para la imposición y cobro de multas administrativas por infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Lajas.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza será publicada en un periódico de circulación general o regional dentro de un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de su aprobación. Se establece un periodo de sesenta (60) días de orientación a la ciudadanía y rotulación por parte de las agencias pertinentes. Una vez finalizado dicho periodo la Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.

SECCIÓN 7MA: Esta ordenanza deroga toda o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que este en conflicto con la presente Ordenanza.

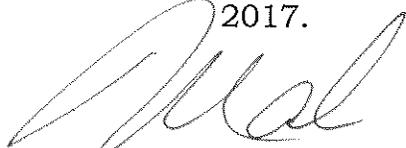
SECCIÓN 8VA: Se enviará copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Contralor, Secretaría Municipal, Oficinas de Administración, Finanzas, Auditoría Interna del Municipio y aquellas dependencias municipales a las cuales se entienda necesario. Además, se enviara copia de esta Ordenanza al Cuartel de la Policía Estatal y Municipal, al Departamento de Salud, Departamento de Hacienda, y al Honorable Tribunal Municipal, de Primera Instancia y tribunal administrativo municipal.

Dada en Lajas, Puerto Rico a los 7 días del mes de agosto de 2017, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales.


HON. DANIEL NELSON MONTALVO
Presidente
Legislatura Municipal


VIRGEN MORALES CORTEZ
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde del día 9 de agosto de 2017.


HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGÁN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS
Legislatura Municipal

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1044*Fax. (787) 808-1360
Email. legislaturalajas@gmail.com

Hon. Daniel Nelson Montalvo
Presidente

Hon. Marcos A. Irizarry Pagán
Alcalde

CERTIFICACION

Yo, Virgen Morales Cortez, Secretaria Interina de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie: 2017 - 2018, presentada en Continuación de Sesión Ordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el día lunes, 7 de agosto de 2017 y firmada por el Alcalde el día miércoles, 9 de agosto de 2017. Titulada:

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, PARA ORDENAR TANTO A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CASACIÓN DE FUMAR EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LAJAS, Y PARA OTROS FINES. Y PARA OTROS FINES.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos a favor de 13 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Daniel Nelson Montalvo
Hon. Marta Valentín Martínez
Hon. Robin Rivera Nazario
Hon. Martina Perea Zapata
Hon. William Ruiz Vélez
Hon. Brunilda Rodríguez Recio
Hon. Elaine Henríquez Rivera
Hon. Miguel Ángel Rodríguez Báez
Hon. Waldo D. Ortiz Ramírez
Hon. Linda D. Camacho Morales

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Edwin Ruiz Zapata
Hon. Wilson W. Sánchez Casiano

Abstenidos – 0

Excusados – (1) Hon. Miriam Ayala Valle

En contra – 0

Ausentes – 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente **CERTIFICACION**, bajo el **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal, hoy lunes, 14 de agosto de 2017.

Virgen Morales Cortez
VIRGEN MORALES CORTEZ
SECRETARIA INTERNA

